



LEY DE INVERSIONES

Ley N° 5922 Régimen Provincial de Promoción de Inversiones y el Empleo



OBJETIVO GENERAL

Busca promover inversiones compatibles con el desarrollo social y la diversificación económica, el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales y la producción primaria de la Provincia.

Tiene como objetivo impulsar las zonas de menor desarrollo de Jujuy, poniendo énfasis en el propósito de sostener el empleo existente, e impulsar la creación de nuevos empleos y oportunidades de trabajo genuino.





OBJETIVOS PARTICULARES

01

Otorgar beneficios teniendo en cuenta las empresas del mismo sector para lograr un desarrollo equitativo.

02

Incentivar la utilización de mejoras tecnológicas.

03

Fomentar el uso racional de los recursos e insumos **NO RENOVABLES**.

04

Iniciar o incrementar la actividad productiva en zonas de escasa población o con tendencia migratoria.



OBJETIVOS PARTICULARES

05

Incrementar el valor agregado en la producción local.

06

Fomentar procesos de capacitación de recursos humanos.

07

Promover programas de desarrollo de proveedores locales, con la finalidad de integrar verticalmente las cadenas de valor.

08

Estimular la formación y asociación de grupos de empresas especializadas, con proximidad geográfica y problemáticas productivas similares, con el fin de lograr ventajas competitivas.

PERSONAS JURÍDICAS



BENEFICIARIOS



PERSONAS HUMANAS

Secretaría de Desarrollo Industrial y Comercial
Ministerio de Desarrollo Económico y Producción

ACLARACIONES



LAS PERSONAS JURÍDICAS deben estar constituidas regularmente y habilitadas para operar en el país.



LAS EMPRESAS NUEVAS (personas humanas o jurídicas), deben tener constituido domicilio fiscal en la provincia.



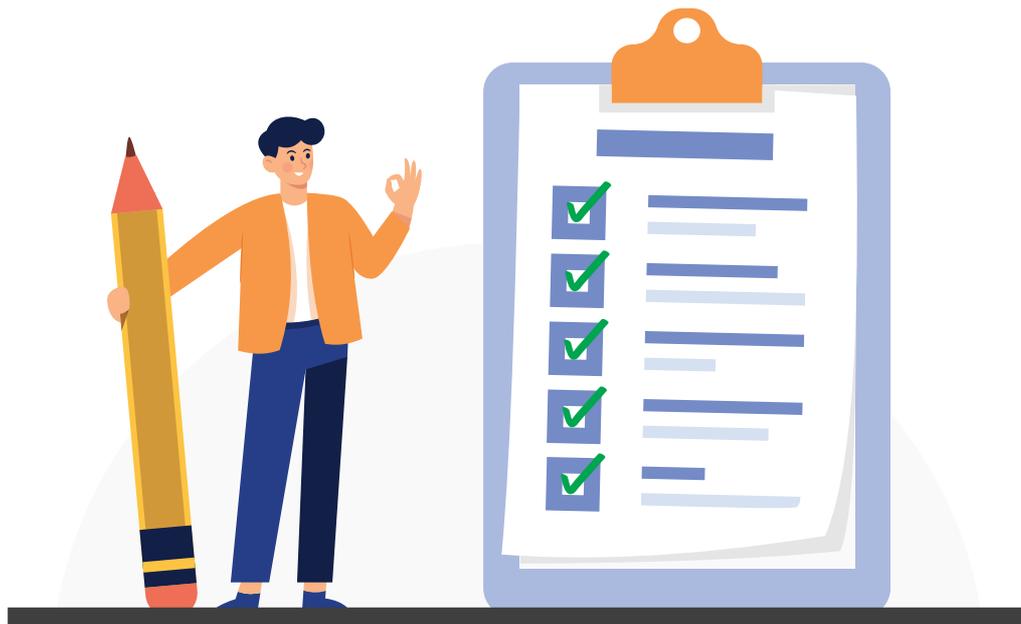
REQUISITOS

1

Ampliar los puestos de trabajo existentes a la fecha de solicitud.

2

Incrementar minimamente en 10% los **ACTIVOS FIJOS** y/o **BIENES DE CAPITAL**.



En el caso de no incorporar o aumentar personal, deberá recalificar el 1% de los empleados de la planta permanente.

BENEFICIOS

EXENCIÓN Y/O REDUCCIÓN DE TRIBUTOS PROVINCIALES (ART. 9 - INC. a)

Solo actividades del "Inciso C" del CLANAE (Industria Manufacturera)



Impuesto a los Ingresos Brutos



Para empresas existentes:



reducción en la alícuota del 60%, empresas existentes por un plazo de hasta 5 años.



Para empresas nuevas, de bienes y servicios nuevas:



reducción en la alícuota del 80%, por un plazo de hasta 10 años.



Para empresas nuevas, de bienes y servicios existentes:



reducción en la alícuota del 40%, por un plazo de hasta 10 años.



Impuesto a los sellos

Incluye todo acto, contratos y operaciones de carácter oneroso que se realice como consecuencia de la actividad. El BENEFICIO se otorga por un plazo de hasta 5 años desde la fecha de suscripción del contrato de promoción.



Impuesto inmobiliario



El beneficio opera sobre el/los inmuebles afectados a la actividad promovida, si y solo si la titularidad del mismo corresponda al beneficiario. El BENEFICIO se otorga por un plazo de hasta 5 años.



BENEFICIOS

REINTEGRO HASTA 30% DE LA
INVERSIÓN EFECTUADA (ART. 9 - INC. b)



BENEFICIOS

REINTEGRO HASTA 50% DE LAS
CONTRIBUCIONES PATRONALES A LA
SEGURIDAD SOCIAL (ART. 9 - INC. C)

**ESTE BENEFICIO SOLO OPERA
PARA EMPRESAS QUE HAYAN
CONTRATADO PERSONAL
NUEVO**



BENEFICIOS

REINTEGRO DEL 5% DE LA TASA DE INTERÉS PARA CREDITOS OTORGADOS POR BANCOS O ENTIDADES FINANCIERAS

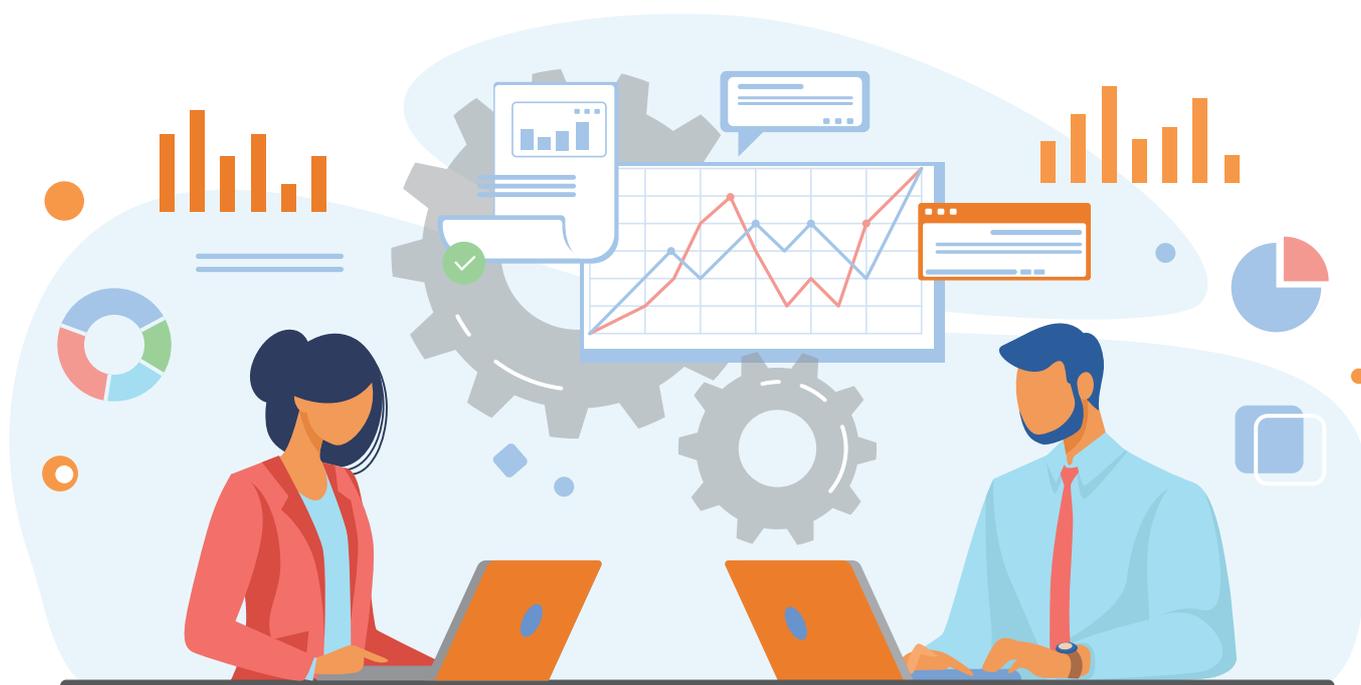
ESTE BENEFICIO SOLO OPERA PARA CREDITOS TOMADOS PARA CAPITAL DE TRABAJO.



BENEFICIOS

REINTEGRO DE HASTA 50% DEL MONTO EFECTIVAMENTE PAGADO DE IMPUESTO A LAS GANANCIAS

CONDICIÓN: Por lo menos el 60% de las UTILIDADES deben haber sido destinadas a la REINVERSIÓN DE ACTIVOS FIJOS O BIENES DE CAPITAL. Y no podrá exceder el 10% del promedio de ventas anuales de los últimos tres ejercicios.



BENEFICIOS

REINTEGRO de hasta el 50% de las **COMISIONES ABONADAS** a la SGR, por la **GARANTÍA RECIBIDA** para obtener el financiamiento del proyecto.



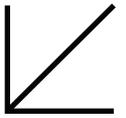
**LOS REINTEGROS PREVISTOS
PODRÁN HACERSE EN:**



CERTIFICADOS DE CRÉDITO FISCAL

Para compensar con impuestos provinciales (sellos, inmobiliario, o ingresos brutos) o **SER TRANSFERIDO A UN TERCERO** (por única vez).





TOPES DE REINTEGRO

1-

Cuando la empresa obtenga uno o más beneficios, la suma total de los beneficios no podrá superar el 50% del valor total de la inversión realizada.



2-

El beneficio opera sobre el/los inmuebles afectados a la actividad promovida, si y solo si, la titularidad del mismo corresponde al beneficiario. EL BENEFICIO se otorga por un plazo de hasta 5 años.

ACTIVIDADES EXCLUIDAS



Concesionarias y/o prestatarias de servicios públicos



Actividades de sector financiero.



Servicios del sector inmobiliario.



Explotación de juegos de azar.





Gobierno de JUJUY
Unidos, Responsables y Solidarios

CONTACTOS

 0388 - 4264015

 leydeinversionesjujuy20@gmail.com

 Ascasubi 290, Primer piso
Bº Bajo la Viña

Secretaría de Desarrollo Industrial y Comercial
Ministerio de Desarrollo Económico y Producción
